

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE
SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- LUGAR DE ENTREGA.
- 11.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.
- 12.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.
- 13.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.
- 14.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA.
- 15.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 20.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 21.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 22.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 23.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 24.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 25.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 26.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

ANEXO I.A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO I.B. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO V. MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.



**CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA
MÁQUINA CLIMATIZADORA**

Nº EXPEDIENTE: 24-07-SUM-SUM

RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP*), el presente procedimiento es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas (*en adelante PPT*), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En relación con las especificaciones técnicas, a efectos de proporcionar a los licitadores acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no obstaculizar la libre concurrencia, cuando las especificaciones técnicas que figuren en estos pliegos no vayan expresamente acompañadas de la mención “*o equivalente*”, se entenderá, en todo caso, que tales especificaciones no hacen referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

Esta estipulación se aplicará incluso si la especificación técnica se basa en una norma europea, siendo aceptable en este caso cualquier equivalente europeo, aunque se haya utilizado un código normalizado diferente.

No obstante todo lo anterior, tal estipulación se aplicará sin perjuicio de las normas técnicas nacionales obligatorias, siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (*en adelante RGLCAP*), en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (*en adelante PLACSP*): <https://www.contrataciondelestado.es>.





Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una
máquina climatizadora
(Expediente 24-07-SUM-SUM)
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO RESERVADO (D.A 4ª de la LCSP):

SI NO

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Incluido en el artículo 16 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una máquina climatizadora para el edificio Cáceres de la Asamblea de Extremadura. cuyas características se especifican en el PPT.

1.2.- CÓDIGO/S CPV: 42512300 Unidades de climatización

1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:

SI NO

La presente licitación no se divide en lotes, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico.

2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **Asamblea de Extremadura.**

- Órgano de contratación: Mesa de la Asamblea de Extremadura
- Ejercicio de la competencia para contratar: artículo 49.12 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.
- Dirección Postal: Plaza San Juan de Dios s/n. 06800 Mérida. Badajoz.
- NIF del órgano de contratación: S0633001C
- Dirección Registro General del órgano de contratación: C/ San Juan de Dios nº 5
- E-mail: serviciodecontratacion@asambleaex.es
- Perfil del contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondeestado.es/>

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA incluido: 5.788,64 €

Presupuesto Base Licitación, IVA excluido: 4.784,00 €

Tipo IVA aplicable: 21 %

Importe IVA: 1.004,64 €



El presupuesto base licitación se desglosa en:

Concepto	Importe
Suministro, instalación y puesta en marcha de una climatizadora aire-aire incluyendo línea de alimentación, protecciones y servicio de grúa.	3.600,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.600,00 €
Gastos Generales (13 %)	468,00 €
Beneficio Industrial (6 %)	216,00 €
CERTIFICADO ACÚSTICO con los valores de los Niveles de Ruido generados y transmitidos al medio exterior y a recintos interiores de terceros	500,00 €
Presupuesto SIN I.V.A.	4.784,00 €
21% IVA	1.004,64 €
PRESUPUESTO TOTAL, I.V.A. INCLUIDO	5.788,64 €

3.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA excluido: 4.784,00 €

Desglose:

Presupuesto Base Licitación, IVA excluido: 4.784,00 €

Posibles modificaciones del contrato: NO PROCEDE

Posibles prórrogas: NO PROCEDE

Sistema de determinación del precio: Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos.

Los precios de los materiales son conforme a los precios unitarios de la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2023 y otros bancos de precios, acudiéndose a la información suministrada por los fabricantes, y en el caso de productos genéricos, se equiparan a aquellos que tengan características técnicas equivalentes.

En cuanto a la mano de obra, se aplica el VI Convenio General del Sector de la Construcción en lo referente a la estimación del coste/hora. En función de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, se considera un precio y unos rendimientos según las características tipológicas de los trabajos, el grado de intervención, la dificultad de ejecución, la presencia de usuarios, y las condiciones de accesibilidad, transporte y almacenamiento.

Todos los precios quedan afectados por factores que consideran las características tipológicas de los trabajos, la superficie de la intervención, su ubicación geográfica y la situación actual de mercado.



3.3.- FINANCIACIÓN

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	5.788,64 €	01.01.111A.623

4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, SE EXIME a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

PROCEDE: SI NO

La adjudicataria debe estar en posesión de la habilitación como empresa instaladora/mantenedora de instalaciones térmicas en edificios, conforme al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

PROCEDE: SI NO

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- **TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO:** SI NO
- **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Ordinaria.
- **PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP.
- **PUBLICIDAD:** El anuncio de licitación se publicará únicamente en el Perfil de contratante. Toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación.
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**
DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.
- **MEDIOS ELECTRÓNICOS:** el licitador presentará su oferta por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, en la dirección de internet <https://contrataciondelestado.es>.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas



telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

- **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por las licitadoras en la PLACSP.
- **FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

DOCUMENTACIÓN a incluir en el SOBRE-ARCHIVO de formulación de la oferta:

- Anexo I.A (Oferta económica y otros criterios de valoración cuantificables de forma automática).
- Anexo I.B (Declaración responsable de las circunstancias que se señalan en el artículo 159.4.c) de la LCSP y de aquellas que el órgano de contratación estime oportunas).
- En su caso, Anexo IV (Compromiso de constitución de unión temporal).
- Ficha técnica o documento sustitutivo de las máquinas ofertadas, según lo dispuesto en el apartado 4.3 del PPT.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una Unión Temporal de empresas, la oferta debe ser firmada por los representantes legales integrantes de la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en el pliego.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

- **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:



1. La Mesa de Contratación se reunirá en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y, procederá al descifrado del Sobre-Archivo certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.
2. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días naturales, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.
3. Acto seguido, la Mesa de Contratación llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:
 - Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de la unidad técnica.
 - En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 8.4 de este pliego.
 - Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de contratante. Las mismas deberán recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de Contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

– ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ROLECSP o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, que deberá ir acompañado de una declaración expresa y responsable de vigencia, siempre referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, conforme al Anexo II del pliego.

La inscripción en el ROLECSP será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



No obstante, el licitador deberá acreditar documentalmente y, de la forma que se estipula en esta cláusula, todas aquellas circunstancias que no se encuentren inscritas en los Registros mencionados anteriormente o en el caso de que hubiera hecho uso de la facultad a que alude el inciso final de la letra a) del artículo 159.4 de la LCSP.

2. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad, cuando en el certificado de inscripción no figuren estos extremos:

- Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. Documentos que acrediten la representación, cuando proceda o cuando en el certificado de inscripción no figuren estos extremos:

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

4. Habilitación empresarial o profesional.

En el caso que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial o profesional de acuerdo con el apartado 5 de este Pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5. Adscripción de medios personales y materiales.

La documentación acreditativa, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (*artículo 76.2 de la LCSP*), de la forma indicada en el apartado 6 de este Pliego.

6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Obligaciones Tributarias con la Hacienda del Estado.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (*en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma*), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

- Obligaciones Tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.



No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del Anexo I.B (*declaración responsable*), conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, salvo manifestación expresa en contrario.

7. Con respecto a la acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (*artículo 42*), solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente con lo declarado en el apartado séptimo del Anexo I.B (*declaración responsable*), incluido en el Sobre-Archivo.
8. En materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresa de cincuenta o más trabajadores, acreditará la obligación de contar con un plan de igualdad.
9. En su caso, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Asamblea de Extremadura como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos.
10. Designación del responsable de la ejecución del contrato.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del Perfil de contratante.

7.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En su caso, los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP.



8. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: MÁXIMO = 100 PUNTOS.

1. OFERTA ECONÓMICA: Máximo = 70 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (OM/OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Mejor oferta presentada por un licitador

2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: Máximo = 30 puntos.

B.1. Tiempo de reducción del plazo de ejecución: Máximo = 20 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la reducción del plazo de ejecución, siendo el máximo de 20 días hábiles, según se indica en el apartado 5.3 del PPT.

Obtendrá 20 puntos la oferta que reduzca mayor número de días hábiles, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (OF/MOF)$$

Siendo:

P: Puntuación a asignar a la licitadora

OF: Oferta de la licitadora que se evalúa.

MOF: Oferta que reduzca mayor número de días hábiles.

Para este criterio se establece el siguiente **umbral de saciedad**:

$$\text{Umbral de saciedad} = 1,75 \times R_{\text{media}}$$

Siendo:

R_{media} : Reducción media ofertada de entre todas las ofertas admitidas, expresada en número de días hábiles.

Si la oferta de una licitadora excede el umbral de saciedad, no se tendrá en cuenta para la aplicación de la fórmula y su puntuación será la misma que la de la licitadora que consiga mayor puntuación en este apartado.

B.2. Ampliación del plazo de garantía de los elementos: Máximo = 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la ampliación del plazo de garantía de los elementos, siendo el mínimo de 24 meses, según se indica en el apartado 5.2 del PPT.

Obtendrá 10 puntos la oferta que amplíe mayor número de meses, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (OF/MOF)$$



Siendo:

P: Puntuación a asignar a la licitadora

OF: Oferta de la licitadora que se evalúa.

MOF: Oferta que amplíe mayor número de meses.

Para este criterio se establece el siguiente **umbral de saciedad**:

$$\text{Umbral de saciedad} = 1,25 \times A_{\text{media}}$$

Siendo:

A_{media} : Ampliación media del plazo de garantía de entre todas las ofertas admitidas, expresada en número de meses.

Si la oferta de una licitadora excede el umbral de saciedad, no se tendrá en cuenta para la aplicación de la fórmula y su puntuación será la misma que la de la licitadora que consiga mayor puntuación en este apartado.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: NO PROCEDE.

8.2.- ADMISIÓN DE MEJORAS:

PROCEDE: SI NO

8.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

Si la aplicación de los criterios de adjudicación da lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 % de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir el empate, se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar el apartado quinto del Anexo I.B, indicando cuál o cuáles son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate.

8.4.- ANORMALIDAD.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.



Para ello, la Mesa de Contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.4.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (*en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 5 ó más de 5 unidades porcentuales y 10 o menos de 10 a la media aritmética de las ofertas presentadas*). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (*en el siguiente tramo -a elección del órgano de contratación-: 5 ó más de 5 unidades porcentuales y 10 o menos de 10 a la media aritmética de las ofertas presentadas*). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios anteriores, la oferta que ha obtenido la mejor puntuación presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.



8.4.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

PROCEDE: SI NO

No se considera necesario debido al establecimiento de umbral de sociedad en la fijación del propio criterio.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidencia: Nuria Guillén Matamoros, Jefa del Servicio de Administración General y Asuntos Jurídicos.
- Vocalías:
 - ↳ María de la Caridad Domínguez Peral, Letrada.
 - ↳ Alfonso Cerrato Rodríguez, Interventor.
 - ↳ Félix Tejada Cabezón, Técnico Medio.
 - ↳ Inocenta Prieto Montero, Auxiliar administrativo.
- Secretaría: Isidro Sánchez Vinagre, Jefe de la Unidad de Contratación.

Suplencias: En caso de imposibilidad sobrevenida de asistencia de alguna de las personas componentes de la Mesa de Contratación, la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de fecha 21/07/2020 (BOAE nº 232 de 29/07/2020), designará a quien deba suplirla, publicándose el acuerdo en el perfil de contratante.

10.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega del suministro por parte de la adjudicataria se efectuará en la sede de la Asamblea de Extremadura ubicada en la Plaza San Juan de Dios, s/n (Edificio Cáceres) de la ciudad de Mérida.

11.- CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES.

Los recogidos en el PPT y que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado en los elementos y de forma que facilite su recuento.

12.- MODO DE EJERCER LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS.

Se comprobará que todos los elementos cumplen las características técnicas exigidas, así como las posibles mejoras introducidas en la oferta por parte de la empresa adjudicataria. Se realizará por la persona responsable del contrato.

13.- COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.

Se realizará por la persona responsable del contrato.



14.- PLAZO DE DURACIÓN, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA

- Plazo de ejecución total: VEINTE (20) días hábiles o, en su caso, el número de días ofertados por la empresa, contados bien desde el día siguiente a la formalización del contrato o bien desde la fecha que se estipule en el documento contractual.
- Plazos de ejecución parciales: NO PROCEDE.
- Plazo de recepción total: VEINTE (20) días hábiles o, en su caso, el número de días ofertados por la empresa, contados bien desde el día siguiente a la formalización del contrato o bien desde la fecha que se estipule en el documento contractual.
- Plazos de recepción parciales: SI NO
- Procede la prórroga del contrato: SI NO
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 20 días hábiles.

15.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

PROCEDE: SI NO

16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1.- CESIÓN

Procede: SI NO

16.2.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI NO

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: SI NO
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: NO PROCEDE
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP): SI NO
- Pagos directos a los subcontratistas: SI NO

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI NO

17.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Servicios Telemáticos.

17.3.- Todo contrato regido por este pliego contará con un Responsable del contrato, que podrá ser una persona física o jurídica, encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista.



Al Responsable del contrato y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

17.4.- Son obligaciones del contratista:

1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura.
2. Se responsabilizará de que la entrega de los bienes del contrato se efectúe en el tiempo y lugar previstos, salvo en los casos de fuerza mayor siempre que no exista actuación imprudente por parte del mismo, en que tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.
3. Responderá y no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes objeto del contrato antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta incurra en mora.
4. Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
5. Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.

Así mismo para utilizar los materiales, suministros, procedimientos y/o equipo/s para la ejecución del objeto de contrato, el contratista deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y/o marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de los mismo por su utilización ilegítima.

Además de lo anterior, el contratista no solo será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, sino que deberá indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de una reclamación.

6. Vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.
7. No utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.
8. Responder de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
9. Cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Designar un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración. El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.



11. Además de disponer de una dirección electrónica habilitada, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.
12. En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo, de conformidad con el artículo 298 de la LCSP.
13. Respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.
14. Cuantas otras le atribuye la LCSP y el resto de normativa que le resulte aplicable.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Para el presente contrato se establecen las siguientes:

Condiciones especiales de ejecución en materia de seguridad y salud.

Nombrar una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales.

Condiciones especiales de ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.

19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

19.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las previstas en los artículos 195, 211 y 306 de la LCSP).

19.2.- PENALIDADES

- Por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato: 200 euros por cada día hábil de retraso.
- Por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP): 5 % del precio del contrato, excluido IVA, por cada incumplimiento.

20.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (el incumplimiento de las mismas será causa de resolución del contrato conforme a la LCSP).

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP);
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP);
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículos 122.3 y 145 de la LCSP);



21.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

21.1.- FORMA DE PAGO:

- Pago único: Se efectuará un único pago, previa recepción del certificado acústico exigido en el PPT y conformidad de la correspondiente factura por parte de la persona responsable del contrato.
- Pagos parciales: NO PROCEDE.
- Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:

Procede: SI NO

21.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Es necesaria la presentación del documento Alta a Terceros con carácter previo a la presentación de las facturas en el Departamento de Gestión Económica de la Asamblea de Extremadura.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: Asamblea de Extremadura
CÓDIGO DIR3: I00000324
DIRECCIÓN POSTAL: Plaza San Juan de Dios s/n. 06800 Mérida. Badajoz.
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Asamblea de Extremadura
CÓDIGO DIR3: I00000323
DIRECCIÓN POSTAL: Plaza San Juan de Dios s/n. 06800 Mérida. Badajoz.
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: Asamblea de Extremadura
CÓDIGO DIR3: I00000161
DIRECCIÓN POSTAL: Plaza San Juan de Dios s/n. 06800 Mérida. Badajoz.

22.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años desde el conocimiento de esa información.



23.- PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece plazo de garantía: SI NO

Plazo de garantía: Dos (2) años o, en su caso, el plazo ofertado por la adjudicataria, a computar desde la fecha efectiva de puesta en funcionamiento, en los términos y con las condiciones descritas en el apartado 5.2 del PPT.

24.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

24.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

24.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*en adelante RGPD*), le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento por:

ASAMBLEA DE EXTREMADURA. Plaza San Juan de Dios, s/n. Mérida.

Delegado de protección de datos:

D. Miguel Ángel Andúgar Moreno, Técnico Especializado de la Asamblea de Extremadura

Teléfono: 924487414

Correo electrónico: dpd@asambleaex.es

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La base legal para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Asamblea de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación



administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

24.3.- De conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la LOPDGD, el RGPD, y la normativa complementaria vigente.

Cuando la prestación objeto del contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada.

La finalidad para la cual se cederán los datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP, será: NO PROCEDE.

En estos contratos, son obligaciones esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan, las siguientes:

- a) La utilización de los datos para la finalidad para la cual se ceden, que se ha indicado en el párrafo anterior.
- b) El sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD.

24.4.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

24.5.- Otras circunstancias:



Los licitadores podrán obtener la información que requieran tanto para la licitación como para la posterior ejecución del contrato, en la siguiente dirección de correo electrónico: serviciodecontratacion@asambleaex.es

No obstante, únicamente se considerará que gozan de carácter vinculante las respuestas públicas tramitadas a través de la PLACSP sobre consultas efectuadas por las licitadoras a través de la misma, según las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP.

En su caso, para conocimiento de las dependencias de la Asamblea de Extremadura pueden solicitar una visita a las mismas durante el plazo de presentación de ofertas, en escrito dirigido al correo electrónico que figura en el anuncio de licitación. Deberá reseñar el nombre de la empresa y la persona o personas que acudirán a la visita, acreditándose con el D.N.I. correspondiente.

25.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

26.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:	SI	NO
☆ Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
☆ Igualdad de Mujeres y Hombres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
☆ Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
☆ Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
☆ Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
❖ Objeto del contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
❖ Especificaciones técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
❖ Criterios de adjudicación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
❖ Condiciones especiales de ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Mérida, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: *Nuria Guillén Matamoros*
JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y ASUNTOS JURÍDICOS

